



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 012-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 03 de febrero de 2017

#### VISTOS:

El Oficio N° 020-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 01 de febrero de 2017 y el Acuerdo N° 003-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de febrero de 2017 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Ley Universitaria en su Art. 59, Numeral 59. 7, señala; son atribuciones del Consejo en el presente caso Consejo de Comisión Organizadora, nombrar, contratar, promover y remover a los docentes a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas.

Que, así mismo Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 59, 59.14, establece las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso Consejo de Comisión Organizadora; disponiendo Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la nueva Ley Universitaria N° 30220. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Asimismo conforme al Art. 62, del citado cuerpo legal se establece que es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Memorandum N° 012-2016/VAC-CO-UNAJ de fecha 18 de abril de 2016, el M.Sc. Reynaldo Condori Yucra desempeño las funciones de Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, en su calidad de encargado.

Que, mediante Carta de Desistimiento de fecha 13 de enero de 2017 el M.Sc. Reynaldo Condori Yucra, Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, desiste del Cargo de Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, por motivos personales.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N° 020-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 01 de febrero de 2017, la Sra. Vicepresidenta Académica de la UNAJ, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, presenta la propuesta para la encargatura del nuevo Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ, al Ing. M.Sc. Mateo Alejandro Salinas Mena, adjuntando el Currículum Vitae correspondiente.

Que, mediante Acuerdo N° 003-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de febrero de 2017, se acordó por UNANIMIDAD: encargar al M.Sc. Mateo Alejandro Salinas Mena, las funciones de Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca. Con cargo a la plaza de Docente Principal a Tiempo Completo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA**, la encargatura del Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca. M.Sc. Reynaldo Condori Yuca.

**Artículo Segundo.- EXPRESAR** el agradecimiento y reconocimiento institucional por los servicios prestados al M.Sc. Reynaldo Condori Yuca, por la meritoria labor realizada en favor de la Universidad Nacional de Juliaca, como Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al M.Sc. MATEO ALEJANDRO SALINAS MENA las funciones de Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca. Con cargo a la plaza de Docente Principal a Tiempo Completo. A partir del 06 de febrero de 2017, hasta que la autoridad universitaria lo determine.

**Artículo Cuarto.- Disponer** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase;



EDGAR PINTO HUANCABILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATAOBA VIDANGOS  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch./2017.